



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y CORPORACION ESPACIO PARA EL ARTE ARTEQUIN

En Santiago, a 22 de noviembre de 2021, entre la Universidad Andrés Bello, Rut N° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico don **Nicolás Bronfman Cáceres**, cédula nacional de identidad N° 12.797.221-4 y su Vicerrector Económico don **Raúl Peralta San Martín**, cédula de identidad n° 11.837.615-3, todos con domicilio en Avda. República N° 252, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Universidad”, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE ARTEQUIN**, R.U.T. N° 72.043.000-2, representada por Yenniferth Becerra A., cédula nacional de identidad N° 8.540.410-5, domiciliado en Av. Portales 3530, Comuna de Estación Central, en adelante el “Museo”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad y el Museo convienen en formalizar un convenio Marco de Colaboración, regido por las cláusulas contenidas en él y otras que se puedan acordar a futuro, que tiene por objetivo crear un marco de colaboración entre el Museo y la Universidad con el fin de emprender iniciativas de interés común, aprovechando en forma óptima los recursos disponibles en ambas instituciones.

SEGUNDO: Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes se concretan en:

- La Universidad, a través de su Facultad de Arquitectura, Arte, Diseño y Comunicaciones, mantendrá una vinculación permanente con el Museo, apoyando actividades donde puedan requerirse estudiantes, docentes y administrativos o la experticia de algún área de desarrollo educacional de la primera.
- El museo prestará apoyo en proyectos de contribución en el área educativa y de mediación de los estudiantes del Diplomado Aplicado en Mediación Cultural, Artística y Patrimonial.
- El museo favorecerá la realización de prácticas y pasantías profesionales de alumnos de carreras afines, de acuerdo a las necesidades de ella misma y sus organizaciones asociadas. Además, se podrán realizar seminarios de título, tesis y



proyectos de contribución en el área educativa y en otras áreas que sean de interés tanto para el museo como para la Facultad mencionada.

- El museo propiciará la participación de sus organizaciones miembro en actividades desarrolladas por dicha Facultad tales como ferias laborales, ferias solidarias o de voluntariado, seminarios, charlas, etc. Que sean de interés común.
- La Universidad y el museo gestionarán el uso de sus dependencias y equipamiento tecnológico (salas, auditorium, talleres y laboratorios de computación, servicio de videoconferencia nacional), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud, para que sean utilizadas por el museo en eventos de carácter institucional.
- Ambas instituciones se entregarán apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés común. Incluye la posibilidad de establecer alianzas para postular a fondos de investigación tanto internos de la Universidad como externos.
- Ambas entidades se comprometen a la realización de actividades de extensión (seminarios, capacitaciones, jornadas de reflexión, entre otras) en alianza, de acuerdo a intereses específicos.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán sufrir modificaciones de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos que se incorporan al presente Convenio.

TERCERO: Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a Proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Instituciones se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.



CUARTO: Durante el desarrollo de las prácticas y pasantías profesionales, cada alumno participante lo hará en la calidad de alumno regular de la Universidad Andrés Bello para todos los efectos legales y, en particular, respecto de las normas contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto N° 313 del Seguro Escolar.

QUINTO: El museo y la Universidad señalan que el presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de carácter indefinido, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término de forma anticipada, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia.

El término no afectará las obligaciones ya contraídas en virtud de Proyectos anexados al presente Acuerdo, a menos que las partes expresamente acuerden mediante Anexo poner fin a dichas actividades.

SEXTO: LEY 20.393: Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en la página web de la Universidad, así como también con la normativa aplicable a las leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho de funcionario público nacional o extranjero, Receptación, Negociación incompatible, Administración desleal, Corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida.

Junto con lo anterior, la empresa se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andres Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias.

SEPTIMO: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilio para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

OCTAVO:

Las partes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente constituidos y que se encuentran vigentes, con facultades suficientes para obligar a sus representadas.

La personería de la señora Yennyferth Becerra A. para representar a **CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE ARTEQUIN**, consta en la resolución N°124 con fecha 20 de mayo 2016.

La personería de los Señores Nicolás Bronfman y Raúl Peralta para representar a la Universidad Andrés Bello consta en las escrituras públicas otorgadas el 07 de junio de 2017 y 11 de agosto de 2016, ante las Notarías de Humberto Santelices Narducci y Antonieta Mendoza Escalas, respectivamente.

El presente convenio se forma en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha quedando dos para cada parte.



Yennyferth Becerra A.
Directora Ejecutiva
Museo Artequin

Nicolás Bronfman C.
Vicerrector Académico
Universidad Andrés Bello

Raúl Peralta San Martín
Vicerrector Económico
Universidad Andrés Bello

